

# LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA  
 Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
 Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración  
 de este periódico, adonde se dirigirá  
 la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.



## LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España

Francia, Portugal y Marruecos

62 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA. D. Luis Ramírez Serrano

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

## A LOS HOMBRES POLITICOS, LES PROPONGO TODO UN PROGRAMA

He aquí todo un problema que consta de tres datos o elementos, que son: «Escuela, niño y Maestro», que de una manera apremiante necesita una solución rápida, concisa y terminante. Que muy bien pudiera ser un programa a desarrollar en las venideras Cortes, por aquellos diputados que amen el progreso y sientan palpitar en su corazón la magnitud que encierra en sí esta cuestión.

La Escuela Nacional, es algo así como la

parte integrante de una nación, es la base más firme, más sólida, para el engrandecimiento de la misma y para la prosperidad de los pueblos. Por medio de ella, se impulsa instrucción y educación, que todo lo purifica, lo embellece, es jardín de florecillas que aromatiza el ambiente social, es el faro que ilumina potentemente los peligrosísimos caminos de la vida, la preparadora del niño de hoy, del hombre de mañana, de ese mañana que todos esperamos como un resurgir glorioso y triunfante de la humanidad para la acción ciudadana y social.

Siendo todo esto, reportando tantos y múltiples beneficios, ¿por qué tanto abandono e ingratitude, no se torna en amor, cariño y consideración?

Las dos mayores invenciones del hombre, son el arte de educar y gobernar a sus semejantes.

La Escuela primaria, es la base más firme e importante del verdadero proceso educativo; si este principia en el regazo materno, continúa y sigue su marcha evolutiva en la Escuela, que es la encargada de realizar la parte más consustancial de la obra tan grandiosa y sublime.

La prosperidad y engrandecimiento, la riqueza y bienestar de una nación, depende del grado de instrucción y educación que posea.

Hoy, es triste confesarlo, pero es realidad, la Escuela Nacional languidece y muere; hace falta, porque está enferma, inyectarle consideración y respeto, por medio de leyes más modernas, en consonancia con la época que vivimos; es necesario que las mencionadas leyes salgan de las venideras Cortes.

El niño, al venir al mundo, necesita sus cuidados; aunque tenemos en España instituciones maternas, creo, según mi entender, que son insuficientes, no llenando los fines para que fueron creadas; se precisan muchísimas más, dotarlas con cuantos medios económicos sean precisos para su normal funcionamiento, y crear otras nuevas que ampare al niño desvalido, que llegue su acción a los lugares y aldeas más apartadas, crear cantinas, roperos, etc., etc.; que la enseñanza, tanto primaria como superior, sea gratuita para todos, pero con más motivo para los hijos de los pobres, para que no suceda lo que en la actualidad, que se pierden

infinidad de talentos por falta de medios de cultivo y económicos.

En defensa del niño, se escribe mucha prosa, muy bella, pero se le dá muy poco prácticamente de lo que necesita, y los gobiernos son los llamados a proporcionar cuantos medios sean precisos.

Asíduos y queridos lectores, al ocuparme del Maestro, ¿qué os diría yo que vosotros no sepaís? Es el peor retribuido, el paria, la cenicienta de todos los funcionarios, el «héroe anónimo», que nunca se ha comprendido por nuestros gobernantes su alta misión y los beneficios que éste reporta como hombre en su sublime apostolado; es el vigía de la niñez y la esperanza de la Patria amada.

No hay que cerrar los ojos ante la realidad; existen en la actualidad unos 18 000 Maestros en la categoría de entrada, que para ascender 500 pesetas necesitan treinta años. Hay otros 6.000, con menos de cinco pesetas diarias, esparcidos por pueblos y aldeas, viviendo en la mayor penuria y sacrificio.

Conviene que esto se sepa y no lo ignore la opinión pública, para orientarlos en esta materia, y no les vislumbre los anuncios de la prensa con grandes caracteres, que suelen verse en los grandes diarios, para no conceder nada o la cantidad más ínfima.

No somos hipócritas ni sabemos fingir, y la realidad es esta triste realidad que va marchitando y segando toda nuestra ilusión.

Por eso yo me propongo presentar todo un programa a nuestros nuevos Diputados a Cortes, que es un plan parlamentario en defensa de la Escuela, el niño y el Maestro.

EVENCIO SÁNCHEZ

Yélamos de Abajo.

(Se ruega la reproducción).

## SECCION OFICIAL

*Real orden de 7 febrero, reconociendo para la propiedad todos los servicios interinos y sustitutos y mandando formar nuevas listas por orden de servicios:*

Ilmo. Sr.: Ha llegado a conocimiento de este Ministerio que la aplicación del artículo 101 del Real decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 27), ha dado lugar a dudas y diferencias de criterio por parte de las Juntas especiales de autoridades de Primera enseñanza, y por ello se hace preciso dictar medidas que concreten el servicio de que se trata, y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Los Maestros sustitutos e interinos que aspiren al amparo del artículo 101 del Real decreto de 25 de octubre de 1930, al ingreso en el segundo escalafón, presentarán sus solicitudes dirigidas a este Ministerio, en las Secretarías de las Juntas especiales de autoridades de Pri-

mera enseñanza, acompañadas de la correspondiente hoja de servicios.

2.º Se declara que son computables los servicios anteriores y posteriores al mencionado Real decreto, siempre que hubiesen sido prestados como interinos o como sustitutos, designados éstos por esa Dirección general, o sustitutos temporales nombrados por las Secciones administrativas y en adelante, todos por las referidas Juntas especiales.

3.º Respecto a la calificación de puntuales, celosos y excelentes servicios que ha de conceder la Junta especial de autoridades por lo que afecta a los prestados en épocas anteriores a la constitución de las mencionadas Juntas, bastará que en las Inspecciones y Secciones administrativas no conste nada en contra del Maestro, para que pueda formularse la propuesta especial en favor del interesado, y en todo caso, opinión favorable de la Junta especial.

4.º Cuantas pretensiones existan presentadas en las Juntas especiales, serán enviadas en el plazo de quince días a esa Dirección general.

5.º Esa Dirección general de Primera enseñanza formará una lista, por cada sexo, relacionando los Maestros en razón de mayor a menor tiempo de servicios y en igualdad de circunstancias, decidirán la colocación, la edad y la superioridad de Título profesional.

6.º Publicadas las referidas listas, con carácter provisional, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, durante este mismo plazo, los interesados concretarán por orden de preferencia las provincias en que desean obtener nombramiento.

7.º Quienes sean nombrados y dejen de posesionarse en el plazo de treinta días (los de Canarias en el de cuarenta y cinco días), se entenderá que renuncian al derecho concedido, siendo bajas definitivas en las listas, que serán ampliadas por esa Dirección general, por virtud de sucesivas pretensiones, cada tres meses.— («Gaceta» 14 febrero.)

## El nuevo Estatuto del Magisterio

**El ingreso por oposición; una plaza, como premio, por cada diez alumnos de las Normales; la habilitación del Magisterio.**

Artículo 34. Los Tribunales se constituirán el día que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

La misma Dirección general fijará la fecha en que simultáneamente deban comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor incontestable pueda suspenderse el curso de aquélos.

Artículo 35. Los ejercicios serán públicos; se celebrarán en locales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 36. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión definitiva, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor.

Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alega-

ciones de imposibilidad para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación de dicho opositor a quien afecte dicha imposibilidad para otro día, si no se trata ya de último lugar y sin que pueda suspenderse nunca el curso de los ejercicios.

**Artículo 37.** Los opositores podrán protestar en acta tan sólo de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal, en que a su juicio se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

**Artículo 38.** Los ejercicios de la oposición serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico, que se celebrarán por este mismo orden.

Las opositoras deberán realizar además, previamente, un ejercicio especial de labores.

**Artículo 39.** El ejercicio escrito comprenderá estas partes distintas:

a) Resolver dos problemas, uno de aritmética y otro de Geometría, sacados a la suerte entre veinte o más que formulará el Tribunal.

b) Redactar un trabajo sobre pedagogía, de los incluidos en el cuestionario. Si el tema diera ocasión para ello, el opositor procurará ilustrar con algún dibujo la doctrina expuesta y, en todo caso, el Tribunal ha de estimar la forma caligráfica del escrito y su corrección gramatical.

c) Desarrollar por escrito un tema del cuestionario sacado a la suerte por uno de los opositores, excluida la Pedagogía, objeto del ejercicio anterior.

Los problemas de Matemáticas serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse esta parte del ejercicio escrito.

Cada una de las partes de este ejercicio se realizará en días distintos y, simultáneamente, por todos los opositores y opositoras, dándose a todos un plazo de tres horas para resolver al efecto cada parte del ejercicio.

**Artículo 40.** El ejercicio oral comprenderá dos partes:

a) Lectura de un fragmento clásico y análisis gramatical de un párrafo. Para este efecto el Tribunal numerará en cada sección varios libros diferentes, nunca menos de cinco, y se determinará, mediante sorteo, el correspondiente a cada opositor, en el momento en que éste haya de actuar.

Para el análisis se tomará el primer párrafo del respectivo fragmento leído.

Cada opositor dispondrá de veinte minutos, como máximo, de tiempo para esta parte del ejercicio.

b) Contestar en el curso de una hora, como máximo, tres temas del cuestionario sacados a la suerte. Para este efecto cada opositor sacará seis bolas o papeletas numeradas, cuyos temas leerá en alta voz, y entre los cuales elegirá tres para su desarrollo oral correspondiente. Las dos partes del ejercicio oral se realizarán por cada opositor en el mismo acto.

**Artículo 41.** El ejercicio práctico se efectuará ante un grupo de niños de una Escuela nacional de la población en que el Tribunal funcione.

Consistirá en explicar, durante quince minutos como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en los programas de la Escuela de que se trate, y en efectuar, después, prácticas de trabajos manuales o lecciones de cosas, de libre elección del opositor, durante otros quince minutos como máximo.

Ambas partes del ejercicio práctico se realizarán por cada opositor sucesivamente en el mismo acto.

**Artículo 42.** Las opositoras harán ejercicio previo de labores todas al mismo tiempo, en la forma que el Tribunal acuerde y en los días inmediatamente anteriores a los de los ejercicios escritos.

La duración de este ejercicio no podrá exceder de dos días, ni de tres horas cada día, y los trabajos habrán de ser de los de aplicación corriente en la enseñanza primaria.

**Artículo 43.** Para ocasionar a los opositores menor número de estancias en la localidad de la oposición y de viajes a ella, los tres ejercicios se realizarán así: Terminado el primero, cerrados y sellados los pliegos, será leído por el Tribunal, en natural y mínimo aplazamiento, el de los opositores que primero hayan de seguir actuan-

do, para, desde luego, proceder a la actuación de los mismos en los segundo y tercero ejercicios. Cada opositor realizará en los días inmediatos entre sí, conjuntamente, sus segundos y sus terceros ejercicios, teniendo previamente calificados sus primeros ejercicios. Durante aquéllos, el Tribunal, a distintas horas y sesiones, leerá y calificará los escritos de los opositores que tengan que ir actuando en los segundos y terceros.

**Artículo 44.** En los ejercicios en que actúen simultáneamente todos los opositores u opositoras, el Tribunal asegurará, bajo su responsabilidad, una incomunicación completa entre los mismos y una absoluta abstención del uso de apuntes, textos ni notas de ninguna especie bajo pena de expulsión en el acto. Deberán hallarse presentes todos o la mayoría de los jueces, salvo en los casos de absoluta necesidad de división de locales.

**Artículo 45.** Los ejercicios, cada uno en su conjunto, serán eliminatorios, incluso el de labores, en el cual no cabrán otras calificaciones que las de aprobadas y desaprobadas.

La calificación en los tres ejercicios principales se harán por puntos, siendo nueve el máximo que puede conceder cada juez en la totalidad del ejercicio correspondiente. Para la aprobación de cada ejercicio se necesitarán veintiocho puntos como mínimo.

**Artículo 46.** Al final de cada ejercicio calificado de un grupo de opositores, se hará pública la lista de aprobados, con los puntos obtenidos en total por cada opositor, comprendiendo en ella solamente los que hubieran obtenido, por lo menos, los veintiocho puntos exigidos. Los opositores no incluidos en esta lista quedarán eliminados.

En las actas de las sesiones se consignará con toda claridad la puntuación concedida por cada Juez. Quien discrepare del promedio, en más o en menos de tres puntos, podrá señalar la razón de su voto singular.

Si al efectuar el cómputo general de los tres ejercicios resultasen empates, el Tribunal viene obligado a designar ordinariamente el puesto en que han de figurar los empatados.

En la lista correspondiente al último ejercicio solo podrán figurar tantos opositores aprobados como plazas haya de proveer el Tribunal.

El Tribunal carecerá de atribuciones para pedir ampliación de plazas o para enjuiciar en términos distintos a los que se establecen en la convocatoria.

Si el número de aquellos no alcanzase al de las plazas asignadas, las plazas remanentes se considerarán desiertas.

En tal caso no habrá nunca la asignación de mayor número que el número de opositores aprobados por este en el último ejercicio, la lista correspondiente comprenderá sólo a aquellos opositores aprobados que por la totalidad de los puntos de la oposición alcancen a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, a lo más, como plazas provea el Tribunal.

**Artículo 47.** Los opositores no comprendidos en esta última lista se considerarán, en consecuencia, como no aprobados en la oposición para todos los efectos legales de ingreso en el primer escalafón del Magisterio, sin que en ningún caso, bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno por virtud de estas disposiciones, aunque hayan quedado empatados con el que ocupe el último lugar de la mencionada lista, ya que el Tribunal es el llamado a resolver estos empates, según se ha dispuesto en el párrafo tercero del artículo anterior.

**Artículo 48.** El Tribunal procederá a la formación de su lista de propuesta sin haber de colocar a la cabeza de ella a los opositores con derecho a plaza a los que, al término de la convocatoria, hubieran acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional.

Estos, provisionalmente, seguirán incluidos en las listas, del todo ordenadas, según las puntuaciones totales. Pero el Tribunal hará con sólo ellos y como apéndice una lista aparte y en ésta se ordenarán con arreglo al tiempo de servicios en propiedad que hubiesen acreditado oportunamente.

**Artículo 49.** Una vez terminadas las oposiciones y remitidas las propuestas y la documentación reglamentaria a la Dirección general, ésta procederá a la formación de una lista general de aspirantes a Maestros y otra de aspirantes a Maestras, incluyendo todos los que ha-

yan obtenido plaza en las oposiciones de la Península y de las Islas Baleares y Canarias, con sujeción a las normas siguientes:

a) Para la refundición de las listas en una sola general para toda España y base provisional para el escalafón, en su día:

Primero. Se subdividirá cada una de las listas parciales en 10 partes.

Segundo. Las primeras décimas partes de todas las listas se juntarán en una sola primera décima parte general, y dentro de ella se ordenarán los opositores, en primer lugar por un sorteo especial de las localidades de las respectivas oposiciones, y dentro de los de igual procedencia por el orden de las puntuaciones de más a menos de su respectivo Tribunal. Igual modo se seguirá para la refundición de las partes segundas, terceras, cuartas, etc., cada vez con sorteo especial, previo de localidades y sólo ordenación de puntuaciones después entre las de igual procedencia.

Tercero. Establecida de este modo la lista general de opositores por los méritos de oposición exclusivamente, se entresacarán de la misma, para avanzarles a la cabeza de los demás, los opositores de la lista general que hubiesen acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional, los que se ordenarán entre sí por los años o tiempo de sus servicios acreditados. Los Maestros del segundo Escalafón que ganen plaza en las oposiciones de ingreso en el primer Escalafón serán incluidos en el mismo con arreglo a los servicios prestados en propiedad en su categoría, avanzándose en consecuencia en ella si ya gozaran de sueldo igual y según la antigüedad en el mismo en la primera corrida de escala que se sobrevenga a su ingreso.

b) Para la división de cada lista se subdividirá el número de opositores por su orden de puntuación, en diez partes; las nueve primeras iguales, es decir, que pertenezcan a cada una de ellas los que cubran el cociente, despreciada la fracción, con lo que la última décima parte, por aprovecharse en sola la cuenta de ella todas las fracciones, podrá ser mayor el número de opositores.

c) Para que el criterio estrecho de algún tribunal no pueda presuponer perjuicio, sino más bien debido favor a sus aprobados, la división en diez partes de cada lista parcial se hará formando como dividendo el número de plazas que pudo dar el Tribunal aunque hubiera dejado desiertas algunas. En consecuencia, podrá quedar su última o sus últimas décimas partes en blanco y distribuidas en las anteriores los opositores aprobados.

d) Ejemplo: Si la lista pudo ser de sesenta y ocho plazas, y se dieron todas, el dividendo será sesenta y ocho, el cociente seis para las nueve décimas partes por despreciar las fracciones, y la décima será de catorce. Pero si la lista pudo ser de sesenta y ocho, aunque el número de plazas se redujera a sesenta y uno, seguirá siendo el cociente (sin fracciones), el mismo de seis para las décimas partes, excepto para la final, y ésta será solamente de siete. Si con sesenta y ocho plazas, finalmente, los aprobados se redujeran a cuarenta, seguiría siendo el cociente (sin fracciones), de seis, y, por tanto, habrá seis décimas partes (de la primera a la sexta, de seis opositores, una séptima parte de cuatro opositores y las octava, novena y décima partes, en blanco).

Artículo 50. El número de premios extraordinarios con derecho a ingreso en el primer escalafón que corresponda dar a cada una de las Escuelas Normales, se fijará previamente por el Ministerio de Instrucción Pública.

Artículo 51. La base del cálculo para esta determinación, durante el quinquenio de primer ensayo de esta reforma, será la concesión como máximo de un premio extraordinario con derecho a ingreso en el primer escalafón por cada diez alumnos oficiales de la misma Escuela, sin tomar en consideración la fracción sobrante.

Artículo 52. El Ministerio recibirá oportunamente al llegarse al final del curso, en mayo, una comunicación de la Dirección de la Escuela en la cual se hará relación y estadística del número probable de los finalistas alumnos oficiales del curso, del número de alumnos oficiales de los cursos anteriores de la misma promoción, del número de alumnos oficiales de los restantes cursos que serán finalistas en los años subsiguientes y del número de finalistas que hubo aprobados en los cuatro años anteriores en junio y en septiembre. Una segunda comu-

nicación complementaria que podrá ser telegráfica y apenas terminados en mayo o primeros de junio los ejercicios, pruebas o exámenes de los finalistas del año darán la cifra exacta de los finalistas respectivos, base principal del cálculo a formular.

Artículo 53. A la primera relación se acompañará, a creerlo indicado, un razonamiento que explique las anomalías que las cifras puedan ofrecer, especialmente las que por alguien puedan imaginarse como delatores de una inflación, concebida a efectos de acrecentar en un establecimiento el número de los premios extraordinarios con derecho al ingreso en el primer escalafón. De Real orden razonada en tal caso, podrá decirse la correspondiente modificación de la cifra del cálculo así exigido.

Artículo 54. Las Escuelas Normales podrán conceder, a la vez que el premio o los premios, un accésit por cada cinco finalistas o fracción de cinco que exceda de dos, y el accésit supondrá el derecho al ingreso inmediato al segundo escalafón.

Artículo 55. A los ejercicios de las oposiciones al premio extraordinario de reválida en las Escuelas Normales serán admitidos por la Escuela en primera selección y por sus méritos, trabajos y estudios en los varios cursos, cuatro de cada diez alumnos oficiales finalistas. La selección previa la formulará el Claustro en sesión especial del mismo, teniendo en ella la voz los Profesores numerarios, Regente y los especiales y auxiliares con quienes hayan cursado los finalistas las enseñanzas en la misma Escuela en cada uno de los consecutivos cursos normales de la carrera y supuesta la precisa escolaridad normal y ordinaria. El voto efectivo sin embargo lo tendrán sólo los Profesores numerarios y Regente que en la fecha integren el Claustro de la misma Escuela. Para el solo caso de empate en esa votación tendrá voto el Director de la Normal de Maestros en la Escuela de Maestros, o la Directora de la de Maestras en la de Maestras, quienes serán oportunamente convocados a la Junta y habrán de acudir a ella durante la sesión, y quienes se podrán ceder la presidencia siempre por el jefe de la casa y la deberá ceder cuando parezca preciso para poder él mantener más libremente sus juicios y para que se conserve la debida neutralidad presidencial. En las poblaciones donde no haya dos Escuelas Normales, o que esté interinada a guisa de las dos direcciones, será llamada a la sesión en sustitución, y para en su caso presidir y dar el voto dirimente del empate, el Director del Liceo, o a su falta el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia.

Artículo 56. En circunstancias especiales y de Real orden podrá ser designado sin embargo para la presidencia de la sesión, con voto dirimente y de calidad, el Rector o Vicarrector de la Universidad del Distrito.

Artículo 57. La Junta podrá libremente o no adjuntar a la primera selección de sus finalistas a uno solo de ellos por cada diez que con méritos, trabajos o estudios en los cursos menos probados o brillantes, se entienda muy equitativo por su talento y vocación que se le llame a los ejercicios de la oposición al premio, reuniendo alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Haber hecho penosamente sus cursos por graves dificultades económicas o las de salud, antes de recobrar ésta.

Segunda. Haber tenido que hacer por circunstancias de familia sus cursos en distintas poblaciones y Escuelas o alguno de los primeros o el penúltimo mismo como alumno libre, sin haber podido ofrecer al Claustro por ello aquella muestra constante de su aplicación y dotes que se impusiera normalmente para su inclusión en la primera selección.

Artículo 58. Solamente en las circunstancias del número primero del artículo anterior será incluido en la primera selección el alumno que en su carrera de normalista haya perdido algún curso.

Artículo 59. Formada y publicada la lista definitiva de los finalistas de la primera selección de cada Escuela, serán convocados para los ejercicios. Estos se realizarán en la misma Escuela y ante todos los Profesores numerarios y Regente que con voz y voto formarán el jurado. Se realizarán en lo posible las pruebas finales en sólo dos días, uno para cada ejercicio.

Artículo 60. El primer ejercicio escrito consistirá en redactar, sin ayuda de libros ni de notas, dos puntos co-

munes a todos los opositores de dos materias distintas del cuestionario general que haya regido en las últimas oposiciones libres y ya ultimadas de ingreso en el Magisterio. Los trabajos se leerán por el Tribunal, sin calificación inmediata.

Artículo 61. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar una lección de veinte minutos, sacada por cada finalista-opositor a la suerte, ante los niños alumnos de la escuela graduada aneja a la Normal.

Artículo 62. Terminado este ejercicio, en el acto se procederá a la votación y concesión de los premios y después de los accésits. Cada Jurado tendrá un voto en cada votación y sólo será válida y eficaz la primera votación, única por lo tanto, y tan sólo cuando haya mayoría absoluta para un finalista de entre cuantos votaren o tuvieran derecho a votar, sin descontar el Profesor numerario ausente ni consentirse abstención, pues lo mismo la ausencia que la abstención se computarán como votos negativos.

Artículo 63. La sesión de la primera selección de finalistas y los ejercicios para la definitiva y consiguiente concesión de premios y de accésits, serán en el mes de junio consecutivos e inmediatos a las tareas finales del curso, con la sola dilación de la ocasionada por la Real orden que ha de fijar cada vez el número de premios y de accésits de la respectiva Escuela Normal, después de recibirse en la Dirección general la comunicación definitiva del número total de los finalistas del curso. La misma Real orden podrá adelantarse telegráficamente.

Artículo 64. Recibidas en el Ministerio las actas de la oposición a premio extraordinario y sus accésits de cada una de las Normales, apenas aprobadas de Real orden se reconocerá por ella el derecho de ingreso en el escalafón de los finalistas respectivos, que desde luego podrán solicitar escuela a título provisional o a título de interinidad en la misma provincia, con cuya posesión quedarán ingresados en el escalafón correspondiente, sin perjuicio del período de probación al igual que los maestros que ingresen por oposición libre y general.

Artículo 65. Pero el orden definitivo en cada escalafón de los finalistas ingresados directamente en él, no se establecerá por la fecha de su selección definitiva, de su nombramiento o de su posesión de la primera escuela, sino con arreglo a las normas vigentes; en un solo ordenamiento para todas las provincias o Normales de España, indistintamente.

Primera. El principio fundamental de la ordenación será colocar antes al primero de una selección de mayor número de seleccionados y en el grupo último, en consecuencia, al seleccionado último de todas las provincias o Escuelas Normales, incluso el seleccionado único de la Escuela que no tuvo más cupo; y con el mismo sistema, lógicamente, los intermedios. Y no pudiéndose penetrar dentro de cada grupo los comparativos méritos del finalista de cada una de las escuelas al grupo asignado, se habrá de ordenar inmediatamente el grupo previo sorteo de las provincias o Normales.

(Continuará).

## Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-19-2-931.

**Tribunales de oposiciones al Magisterio.**—Se ha publicado una disposición referente a estos Tribunales, subsanando, dice, los errores siguientes:

1.º El vocal propietario nombrado para Barcelona, no es D. Félix Martí Alpera, Maestro de Barcelona, sino D. Federico Dorestes, que regenta escuela en la mencionada capital.

2.º D. Pedro Quavedo Falcón no es vocal para dicha localidad, ya que figura como suplente en Santa Cruz de Tenerife, que es verdadero nombramiento,

y el designado por Las Palmas es D. Gervasio Ramos Alvarez, Maestro de Sama de Langreo.

3.º El primer apellido de la Maestra de Monterrubio, nombrada para Oviedo es Páedo y no Paço.

4.º D. Arnal Juncal, nombrado suplente para Zaragoza, es D. Ramón Pedro Arnal Cabero, Director de graduada de Zaragoza.

*De las oposiciones a Maestro de Sección de Madrid.*—Negación y reconocimiento.—D. José Moncó López, profesor de la Normal de Avila y Maestro de Sección, nombrado en virtud de oposición de la graduada número 15, A, de esta corte, solicitó que se le permitiera ingresar en el Magisterio nacional con la categoría de 6.000 pesetas que disfruta en escalafón de Normales, o en otro caso, que se reconociese como excedente en el Magisterio. Como el señor Moncó no perteneció nunca al Magisterio nacional, ni la Administración dispone de precepto alguno que lo autorice, resuelve desestimar tal pretensión y se dispone que se le considere como excedente de las escuelas de esta corte y con la categoría séptima en la fecha de 17 del pasado enero, que es la de su nombramiento de Maestro de Sección de la graduada antes dicha.

*Aumento de descuento a los Maestros nacionales.*—Se ha dictado una Real orden del Ministro de Hacienda, en la que se declara, con carácter general, lo siguiente:

1.º Que la gratificación que por casa-habitación perciben los Maestros, debe ser gravada por la tarifa primera de Utilidades, acumulándose para la determinación del tipo de gravamen a los sueldos de los respectivos perceptores y teniendo presente que cuando los Maestros no perciban la gratificación por habitar la casa que el Ayuntamiento les proporcione, será objeto de acumulación y gravamen la cantidad en metálico que, según el Estatuto del Magisterio, percibirían en otro caso en equivalencia de la casa-habitación.

2.º Que la gratificación que por la enseñanza de adultos cobran los Maestros, debe acumularse a las demás retribuciones fijas y periódicas que perciben, calculando a este efecto su importe anual de dicha utilidad.

3.º Que también deben ser objeto de acumulación y gravamen la cantidad que trimestralmente abonan a algunos Maestros las Diputaciones provinciales en concepto de «aumento gradual», incluso cuando sean las Diputaciones vascongadas las que efectúen dicho abono».

## Impresos de Estadística mensual

de faltas de asistencia de niños a las Escuelas, mandadas hacer por la Inspección según modelo inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se venden en la Librería del SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

—:— Guadaluajara. —:—



## NOTICIAS

**Un escrito.**—Hemos recibido un escrito a máquina titulado «A los Maestros Nacionales de la provincia», firmado por «Unos amigos de los Maestros», anónimo que no hemos de publicar si antes no recibimos noticias de su autor, aunque el nombre de éste no lo insertemos al pie del trabajo.

Ya lo sabe pues, nuestro o nuestros comunicantes: precisa conocer quién nos remite dicho escrito.

**Prórroga.**—Se ha prorrogado en treinta días el plazo de presentación de solicitudes para pasar del segundo al primer Escalafón, o sea hasta el 19 de marzo próximo.

**Cine escolar.**—El Inspector jefe de primera enseñanza de la provincia, nos ruega hagamos público, que habiendo acordado la Dirección general de primera enseñanza organizar una rotación de películas entre las Escuelas nacionales que hayan recibido del Ministerio un Cine escolar, se interesa a todos los señores maestros de la provincia que se hallen en posesión del expresado aparato, lo participen con la mayor urgencia a esta Inspección, haciendo constar a la vez la matrícula y asistencia media de sus respectivas escuelas.

**Disposición.**—Fíjense bien los maestros interinos, en la R. O que en otro lugar publicamos, referente al reconocimiento de todos los servicios interinos y sustitutos, anteriores y posteriores, para el ingreso en el segundo escalafón.

**Defunciones.**—El día 9 falleció en Valdeancheta, víctima de rápida dolencia y a consecuencia de un ataque de meningitis, el niño de tres años de edad Antonio Mora Martínez, hijo de nuestro compañero de igual apellido.

—En Mancha Real (Jaén), ha dejado de existir el 8 del actual D. José Cobo de Guzmán Frauda, hermano político de nuestro muy querido amigo D. Rafael Lechuga Cuenca, a quien con tan triste motivo enviamos el testimonio de nuestro sincero pesar por esta desgracia que le aflige.

**Reorganización.**—Se ha dispuesto por R. D. de 10 del actual, la reorganización de los servicios de Clases pasivas del Estado, debiendo colegiarse los Apoderados en ejercicio.

**Incurso.**—Ha sido incurso en el artículo 171 de la ley, el Maestro de Peñalén.

**Escuelas.**—Por Real orden de 16 de enero último han sido creadas definitivamente las siguientes es-

cuélas en esta provincia: Aragoncillo, de niños; Añón, una de niños y otra de niñas; Brihuega, de niñas; Esplegares, de niñas; Hueva, de niños; Marchamalo, una de niños y otra de niñas; Peralveche, niñas; Tomellosa, niñas, y Valdeavellano, niñas.

**Nacimiento.**—El día 13 dió a luz felizmente una hermosa niña, la esposa del Secretario de Peñalver, nuestro amigo señor Munilla. Enhorabuena.

**Nuevo gobierno.**—Presentada la dimisión por el gabinete que presidía el general Berenguer, y después de varias consultas hechas por el Monarca con los jefes de los partidos políticos, ha quedado constituido el nuevo gobierno de la siguiente forma:

Presidencia, Almirante Aznar.  
Estado, Conde de Romanones.  
Fomento, D. Juan de la Cierva.  
Gobernación, Marqués de Hoyos.  
Gracia y Justicia, Marqués de Alhucemas.  
Ejército, General Berenguer.  
Marina, Almirante Ribera.  
Hacienda, Sr. Ventosa.  
Instrucción pública, Sr. Gascón y Marín.  
Trabajo, Sr. Duque de Maura.  
Economía, Conde de Bugallal.

**DE LA SECCION.**—Maestros que vienen nombrados por el 5.º turno a esta provincia:

D. Francisco Rubio Milla, Torrecuadrada; don Gabino Vázquez, Albalate de Zorita; D. Juan José Jiménez Durán, Palancares; D. José Ernesto Beluda, Pardos; D. Casimiro Comendeiro Roca, La Huerce; D. Pedro Alonso Merchan, Lebrancón; D. Mariano Valenzuela, Majaelrayo; D. Telesforo Sánchez, Huertapelayo; D. José García Pérez, Balbacil; D. Mateo Monge, Mazarete; D. Valentín Vargas, Alpedroches; D. Esteban Torrijos, Valderrabollo, y D. Juan Robles, Orea.

**El Consultor de los Bordados.**—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno:

### PRECIOS DE SUSCRIPCION EN ESPAÑA Y PORTUGAL

EDICIÓN DE LUJO	Pts.	EDICIÓN ECONÓMICA	Pts.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo.....	15	1 año, o sean 24 cuadernos..	9,60
6 meses, o sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo.....	9	6 meses, o sean 12 cuadernos	5,00
1 lámina al cromo.....	1	1 cuaderno sueto para los suscriptores.....	0,50

SUPLEMENTO DE DIBUJO PICADO, AUMENTA 8 PTAS. LA SUSCRIPCION ANUAL Y 5 AL SEMESTRE  
Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACION, plaza de San Esteban, 2.

El pago se hace adelantado.

Imprenta del Sucesor de Antero Concha.—Guadalajara.

Armas de fuego - Ferreteria - Cementos - Tuberías  
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales  
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

**LAUREANO RODRIGUEZ**

**SUCESOR DE LA CASA MOBILLAS**

CALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE  
ROMANONES, 52, 85 Y 97.—GUADALAJARA

— Teléfono 101 —

## Señoras solas

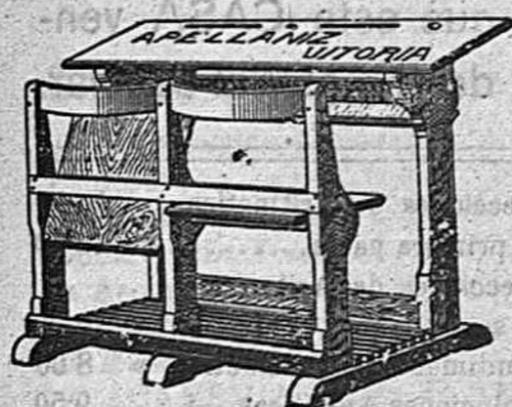
admitirían para vivir en compañía a señorita alumna de la Normal o Auxiliar de Hacienda.

Darán razón, en la administración de este periódico.

Hojas de afeitar estapendas. Mande una docena por correo, enviando siete sellos de real.

Casa JUVENTA.—Cortes, 638.—Barcelona.

**Estados mensuales** dando cuenta los Maestros al Inspector de 1.ª enseñanza de las faltas de asistencia de los niños ocurridas en las Escuelas. Se venden en la Librería del SUCESOR DE ANTERO CONCHA.—Guadalajara.



## - Apellaniz -

Numero registrado

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

**SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO**

Mesa-banco bipersonal de aceros giratorios y rejilla fija  
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

## Certificados de Penales

24 horas cuatro pesetas.  
—Gestión rápida ingreso Guardia Civil y destinos Civiles por Guerra.

Hay muchas y buenas vacantes.

Casa fundada en 1908.  
Director: Antonio Ordóñez, Agente Colegiado.—Preciados 64. Madrid.

## “PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,,

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha: San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

## Habilitación de Clases Pasivas

VICENTE PEDROMINGO DE LA RIVA

Plaza de San Esteban, núm. 2.—Guadalajara

Esta Habilitación se ofrece a las Clases Pasivas en general y en especial a las del Magisterio.

## OPOSICIONES LIBRES

Preparación por correspondencia para estas oposiciones, encargándose de presentación de expedientes, etc

Para informes: Faustino Casas, Travesía de Trujillos, 2, Madrid, incluyendo sello para la contestación.

## HELADORAS

## PERSIANAS

## INSECTICIDAS

## Viuda de E. Rufiños

Plaza Mayor, 15

Teléfono 127

GUADALAJARA

## Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2.

Teléfono 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =



# “LA AURORA,”

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

## SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara.-Teléfono 175

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

### INTERESA A LOS SRES. MAESTROS

conocer los precios a que esta CASA vende el material escolar.

CALLEJA	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Don Quijote de la Mancha. D. <sup>a</sup>	30'00	Historia Sagrada, por Torre y Marco..... D. <sup>a</sup>	4'80	Lecciones de Aritmética, primera parte..... D. <sup>a</sup>	18'00
Enciclopedia para niños.. »	24'00	Catecismo de Agricultura »	6'00	Lecciones de Aritmética, segunda parte..... »	20'00
Deberes de los niños..... »	18'00	Aritmética, por Gallego.. »	6'00	Rudimentos de Aritmética »	8'00
Lenguaje de los niños... »	15'00	Aritmética para los niños »	4'80	Soluciones Analíticas, ej.	9'50
Geografía para niños... »	10'20	Catecismo Ripalda, el 100 »	10'00	Aritmética Razonada, ej.	8'50
Tesoro Escuelas, edición C »	18'00	Catecismo Ripalda al cro-	20'00	Silabario 1. <sup>o</sup> , por Fernández, el 100.....	3'00
Tesoro Escuelas, ed. A y B »	24'00	mo, el 100..... »	20'00	Tablas del Sistema métrico decimal, el 100.....	3'00
Carmencita..... »	36'00	Catecismo y Diálogo reunidos, el 100..... »	30'00	Cartilla 1. <sup>a</sup> de la casa, el 100	4'50
Lectura de Versos y manuscritos..... »	24'00			Cartilla 1. <sup>a</sup> Florez, el 100.	8'00
Enciclopedia de Ortiz, grado preparatorio..... »	15'00	<b>HERNANDO</b>		Cartilla 2. <sup>a</sup> Florez, el 100.	16'00
Enciclopedia de Ortiz, grado Elemental..... »	30'00	Corazón de Amicis..... D. <sup>a</sup>	24'00	Papel pautado Caballero, resma.....	10'00
Cuentos del Abuelo. Edición corriente..... »	18'00	Pepe 1. <sup>o</sup> ..... »	9'00	Papel pautado Iturzaeta, resma.....	9'00
La Buena Juanita..... »	15'00	Pepe 2. <sup>o</sup> ..... »	12'00	Cuadernos Bellver, resma	8'00
La Perla del Hogar..... »	15'00	Pepe 3. <sup>o</sup> ..... »	15'00	Pizarras, número 1..... D. <sup>a</sup>	3'75
Historia de España..... »	12'00	Pepe 4. <sup>o</sup> ..... »	18'00	» » 2..... »	4'75
Frases y Cuentos. Edición corriente..... »	15'00	Epitome Gramática R. Academia, rústica, docena neto.....	6'00	» » 3..... »	5'75
Cuentos del abuelo. Edición económica..... »	9'00	Epitome Gramática R. Academia, cartoné, docena neto.....	9'00	» » 4..... »	6'75
Gramática, por Calleja... »	6'00	Gramática R. Academia, en rústica.....	10'00	Pizarrines piedra, el 100..	3'00
Obligaciones del Hombre. »	6'00	Gramática R. Academia, en cartoné.....	12'00	Porta-plumas económicos, la gruesa.....	3'00
Geometría, por Fernández »	6'00			Lápices para 0'05, gruesa	5'00
Lectura de Manuscritos.. »	9'00	<b>DALMAU</b>		» » 0'10 »	10'00
Frases y Cuentos..... »	9'00	Camarada 1. <sup>a</sup> parte..... D. <sup>a</sup>	9'50	Plumas corte español del 1 al 6, la caja.....	2'40
La Perla del Hogar. Edición económica..... »	9'00	Camarada 2. <sup>a</sup> parte..... »	9'50	Plumas Corona corriente, la caja.....	3'00
La Buena Juanita. Edición económica..... »	9'00	Infancia..... »	17'00	Plumas oblicua dorada, c.	3'00
Catón, de Seijas... »	5'00	Lecciones de Cosas..... »	14'00	Plumas oblicua blanca, c.	2'75
Catón, de Aroca..... »	6'00	Deberes..... »	16'50	Gomas de borrar para lápiz, la caja.....	3'50
Fabulas de Iriarte..... »	9'00	España mi Patria, comp. <sup>a</sup> »	33'00	Polvos Eureka, el tubo...	1'40
Fábulas de Samaniego... »	9'00	España mi Patria, sencillo »	21'00	Carión, el paquete.....	0'25
Catecismo Hist. <sup>o</sup> Fleury.. »	6'00	Primer Manuscrito..... »	14'00		
		Segundo Manuscrito..... »	25'00		

## LOS MEJORES PRECIOS CONOCIDOS